



**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA  
JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR.**

VALLENAR, 16 MAY 2023

01744

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/



**VISTOS:**

1. Convenio de colaboración, suscrito con fecha 19 de abril del año 2023, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. Decreto N°810 de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
3. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.
4. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Convenio de colaboración con la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso, en virtud del fin propio de las municipalidades, que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, se decreta lo siguiente:

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE**, en todas sus partes, el siguiente Convenio de colaboración, suscrito entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

**“PRIMERO: Consideraciones previas.** La ilustre Municipalidad de Vallenar es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su

participación en el progreso económico, social y cultural del país. Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con "la asistencia social y jurídica".

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, que brinda acceso igualitario a la justicia, contribuyendo a la prevención y/o resolución de conflictos, proporcionando servicios de calidad y flexibles gratuitamente por profesionales especializados, facilitando así la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos a personas que no puedan procurárselos por sí mismos, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, soluciones judiciales y extrajudiciales de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, la cual en el caso de Vallenar está a cargo de su Centro de Atención Jurídico Social (C.A.J.S.).

En atención a sus objetivos, en este acto ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica a los habitantes de la Comuna de Vallenar, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

**SEGUNDO: Necesidad del convenio.** Dentro de las materias jurídicas que son orientadas y patrocinadas por la Corporación en la comuna de Vallenar, se encuentran las que guardan relación con problemas que se suscitan sobre el tamaño, los límites, la posesión y el dominio de bienes inmuebles, como las acciones de demarcación, de cerramiento, acciones posesorias, acción reivindicatoria, entre otras. Las cuales, en algunos casos, requieren la fijación de los deslindes entre dos inmuebles de distinto dueño, la determinación del tamaño de una propiedad (su cabida), la clarificación de su extensión o sus límites, entre otras precisiones.

Estas acciones, debido a su complejidad, atendida muchas veces a la necesidad de contar con peritajes de geomensura, topografía y otros especiales, quedan excluidas por su costo de los usuarios de la Corporación, ya que no se cuenta con profesionales en dichas áreas que puedan aportar con sus conocimientos para el desarrollo de dichos estudios, generando una importante brecha en el ideal de acceso a la justicia que mandata nuestra labor, por lo que se hace necesario entregar a los habitantes de la comuna de Vallenar una solución rápida y eficiente que les permita enfrentar dicha situación y obtener un resultado satisfactorio en sus pretensiones en materia de conflictos sobre bienes inmuebles. En este contexto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con el objetivo de apoyar y permitir una prestación más expedita de

los servicios en las materias ya señaladas, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

**TERCERO: Compromisos.** En atención a lo expuesto en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, ante la solicitud de inicio de un proceso de fijación de deslindes, acciones de cerramiento, acciones posesorias, acción reivindicatoria, entre otras, que requieran la realización de un estudio, peritaje o informe especializado y relacionado con la determinación de los deslindes de un inmueble, su cabida, extensión, propiedad, su sobre posición y en general donde se requiera la verificación de las medidas de una propiedad, o de dos o más propiedades colindantes, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en el marco de su política de soluciones colaborativas de conflicto, instará a las partes involucradas en la controversia a la suscripción de un compromiso, el cual buscará evitar la judicialización del asunto a través del apoyo técnico de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, participación que tiene por objeto poder entregar una evaluación técnica a las partes del compromiso y así otorgar claridad sobre la realidad de sus propiedades, la pertinencia de sus pretensiones y en definitiva, la solución más acertada a sus conflictos.

Para este fin, las instituciones asumirán los siguientes compromisos:

**La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso** se compromete a:

1. Ante la solicitud de inicio de un proceso de fijación de deslindes, acciones de demarcación, de cerramiento, acciones posesorias, acción reivindicatoria, entre otras, que requieran la realización de un estudio, peritaje o informe especializado y relacionado con la determinación de los deslindes del terreno, su cabida, extensión, propiedad, sobre posición y en general cualquier otra en que se requiera la verificación de las medidas de una propiedad, o de dos o más propiedades colindantes, la Corporación instará a las partes involucradas en el mismo, a la suscripción de un compromiso como una forma colaborativa de solución de conflictos.
2. Notificará a través de correo electrónico, a la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el inicio de un proceso de compromiso, informando la individualización de las partes del mismo y remitiendo todos los documentos con los que cuenten los usuarios, relativos a la o las propiedades en conflictos, además de instar a los usuarios a la obtención de todo documento que se encuentre en un registro público o privado, al cual tengan acceso y que sea relevante para el proceso de evaluación, con la finalidad que dicha documentación pueda ser obtenida a la brevedad, para su remisión a la Dirección de Obras Municipales.
3. Una vez obtenido el informe de la Dirección de Obras Municipales, la Corporación citará a las partes del compromiso y les informará los resultados, entregando copia a

cada uno de ellos del resultado del informe, dando cuenta de sus conclusiones, explicando las mismas y dando así por finalizado el compromiso.

**La Ilustre Municipalidad de Vallenar**, a través de su **Dirección de Obras Municipales**, se compromete a:

1. Acusar recibo de la notificación vía correo electrónico del inicio del proceso de compromiso y dar curso al mismo, con un máximo de un proceso por mes calendario, pudiendo recibir más de un proceso al mes cuando sus recursos técnicos así se lo permitan, con un máximo anual de 20 procesos.
2. Ejecutar en el contexto del proceso de compromiso, las pericias, levantamientos de información y en general todo estudio que sea necesario para la efectiva resolución de la materia que es objeto del conflicto, sometida a sus conocimientos técnicos.
3. Evacuar en un plazo máximo de 2 meses contado desde la notificación de inicio del compromiso, a través de correo electrónico, un informe técnico donde se explique el proceso que se ha llevado a cabo, sus conclusiones, la forma en la cual dichas conclusiones se han alcanzado, con la correcta determinación de los deslindes de el o los terrenos, su cabida, extensión, propiedad o sobre posición y en general, con la información necesaria para la resolución de la controversia sometida a sus conocimientos técnicos.

**CUARTO: Directrices.** Con el objeto de poder ejecutar el presente convenio, en un plazo de 10 días hábiles desde su suscripción, la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, remitirá a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, un instructivo donde se detallará la información que la Dirección requiere para confeccionar el informe técnico al cual se hace referencia en el numeral 3 de los compromisos de la Dirección, de la cláusula tercera de este convenio.

En la misma línea, para llevar a cabo las comunicaciones a las cuales hace referencia en la cláusula tercera del convenio, la Corporación de Asistencia Judicial fija como correo de contacto la dirección [redacted] mientras que la Dirección de Obras Municipales, fija como correo de contacto la dirección [redacted]

**QUINTO: Gastos.** Todos los gastos que se deriven del cumplimiento de los compromisos que cada parte ha asumido en la cláusula tercera de este convenio, serán de su cargo, no pudiendo imputar gasto alguno a la otra parte.

**SEXTO: Vigencia del convenio.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde su celebración. Con todo, este convenio se prorrogará tácita, automática y sucesivamente, por períodos iguales de un año cada vez, y en idénticos términos y condiciones que los aquí estipulados, salvo que, cualquiera de las partes, no desee

perseverar en el mismo, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la contraparte ya señalado en la comparecencia, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato o de su prórroga, según corresponda

**SÉPTIMO: Domicilio.** Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Vallenar, prorrogando la competencia para ante los tribunales de Justicia de dicha comuna.

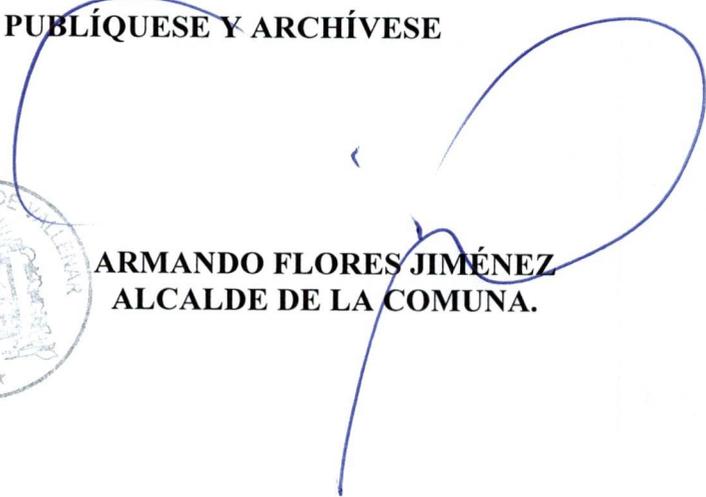
**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

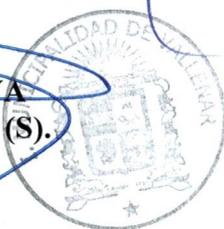
**NOVENO: Personería.** La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio del año 2021, rectificado mediante decreto exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

La personería de don **GASTÓN GAUCHE STRANGE** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, consta en el acta de la sesión ordinaria número doscientos setenta del Consejo Directivo, de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, reducida a escritura pública el veintinueve de junio de dos mil veintiuno repertorio número dos mil doscientos ochenta y seis guión dos mil veintiuno, ante el notario público Don Alfonso del Fierro Elgart.”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FELIPE IRIGOYEN ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S).**

  
**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA.**



**DISTRIBUCION:**

- CAJVAL (1 ejemplar original).
- Secretaría municipal.
- Alcaldía.
- DOM.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal.
- Of. de partes.

APFJ/EAIA/LJEM/ccc



**Vallenar**  
**Avanza**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

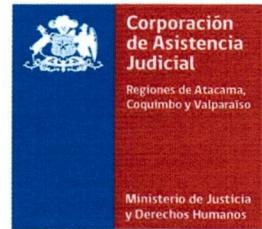
En Vallenar, a 19 de abril de 2023, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la ley 17.995, RUT N.º 70.816.800-9, representada legalmente por su Director General don **GASTÓN GAUCHÉ STRANGE**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en , en adelante "la Corporación", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, ingeniero agrónomo, , ambos domiciliados en , en adelante "la municipalidad", quienes señalan lo siguiente:

**PRIMERO: Consideraciones previas.** La ilustre Municipalidad de Vallenar es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural del país. Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con "la asistencia social y jurídica".

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, que brinda acceso igualitario a la justicia, contribuyendo a la prevención y/o resolución de conflictos, proporcionando servicios de calidad y flexibles gratuitamente por profesionales especializados, facilitando así la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos a personas que no puedan procurárselos por sí mismos, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, soluciones judiciales y extrajudiciales de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus



I. Municipalidad  
de Vallenar



derechos, la cual en el caso de Vallenar está a cargo de su Centro de Atención Jurídico Social (C.A.J.S.).

En atención a sus objetivos, en este acto ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica a los habitantes de la Comuna de Vallenar, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

**SEGUNDO: Necesidad del convenio.** Dentro de las materias jurídicas que son orientadas y patrocinadas por la Corporación en la comuna de Vallenar, se encuentran las que guardan relación con problemas que se suscitan sobre el tamaño, los límites, la posesión y el dominio de bienes inmuebles, como las acciones de demarcación, de cerramiento, acciones posesorias, acción reivindicatoria, entre otras. Las cuales, en algunos casos, requieren la fijación de los deslindes entre dos inmuebles de distinto dueño, la determinación del tamaño de una propiedad (su cabida), la clarificación de su extensión o sus límites, entre otras precisiones.

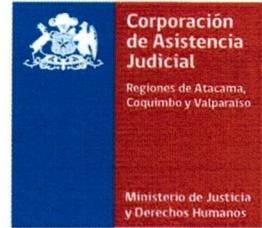
Estas acciones, debido a su complejidad, atendida muchas veces a la necesidad de contar con peritajes de geomensura, topografía y otros especiales, quedan excluidas por su costo de los usuarios de la Corporación, ya que no se cuenta con profesionales en dichas áreas que puedan aportar con sus conocimientos para el desarrollo de dichos estudios, generando una importante brecha en el ideal de acceso a la justicia que mandata nuestra labor, por lo que se hace necesario entregar a los habitantes de la comuna de Vallenar una solución rápida y eficiente que les permita enfrentar dicha situación y obtener un resultado satisfactorio en sus pretensiones en materia de conflictos sobre bienes inmuebles. En este contexto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con el objetivo de apoyar y permitir una prestación más expedita de los servicios en las materias ya señaladas, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

**TERCERO: Compromisos.** En atención a lo expuesto en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, ante la solicitud de inicio de un proceso de fijación de deslindes, acciones de cerramiento, acciones posesorias, acción reivindicatoria, entre otras, que requieran la realización de un estudio, peritaje o informe especializado y relacionado con la determinación de los deslindes de un inmueble, su cabida, extensión, propiedad, su sobre posición y en general donde se requiera la verificación de las medidas de una propiedad, o de dos o más





**I. Municipalidad  
de Vallenar**



propiedades colindantes, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en el marco de su política de soluciones colaborativas de conflicto, instará a las partes involucradas en la controversia a la suscripción de un compromiso, el cual buscará evitar la judicialización del asunto a través del apoyo técnico de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, participación que tiene por objeto poder entregar una evaluación técnica a las partes del compromiso y así otorgar claridad sobre la realidad de sus propiedades, la pertinencia de sus pretensiones y en definitiva, la solución más acertada a sus conflictos.

Para este fin, las instituciones asumirán los siguientes compromisos:

**La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a:**

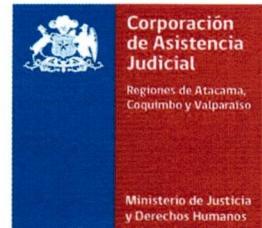
1. Ante la solicitud de inicio de un proceso de fijación de deslindes, acciones de demarcación, de cerramiento, acciones posesorias, acción reivindicatoria, entre otras, que requieran la realización de un estudio, peritaje o informe especializado y relacionado con la determinación de los deslindes del terreno, su cabida, extensión, propiedad, sobre posición y en general cualquier otra en que se requiera la verificación de las medidas de una propiedad, o de dos o más propiedades colindantes, la Corporación instará a las partes involucradas en el mismo, a la suscripción de un compromiso como una forma colaborativa de solución de conflictos.
2. Notificará a través de correo electrónico, a la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el inicio de un proceso de compromiso, informando la individualización de las partes del mismo y remitiendo todos los documentos con los que cuenten los usuarios, relativos a la o las propiedades en conflictos, además de instar a los usuarios a la obtención de todo documento que se encuentre en un registro público o privado, al cual tengan acceso y que sea relevante para el proceso de evaluación, con la finalidad que dicha documentación pueda ser obtenida a la brevedad, para su remisión a la Dirección de Obras Municipales.
3. Una vez obtenido el informe de la Dirección de Obras Municipales, la Corporación citará a las partes del compromiso y les informará los resultados, entregando copia a cada uno de ellos del resultado del informe, dando cuenta de sus conclusiones, explicando las mismas y dando así por finalizado el compromiso.

**La Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de su Dirección de Obras Municipales, se compromete a:**





I. Municipalidad  
de Vallenar



1. Acusar recibo de la notificación vía correo electrónico del inicio del proceso de compromiso y dar curso al mismo, con un máximo de un proceso por mes calendario, pudiendo recibir más de un proceso al mes cuando sus recursos técnicos así se lo permitan, con un máximo anual de 20 procesos.
2. Ejecutar en el contexto del proceso de compromiso, las pericias, levantamientos de información y en general todo estudio que sea necesario para la efectiva resolución de la materia que es objeto del conflicto, sometida a sus conocimientos técnicos.
3. Evacuar en un plazo máximo de 2 meses contado desde la notificación de inicio del compromiso, a través de correo electrónico, un informe técnico donde se explique el proceso que se ha llevado a cabo, sus conclusiones, la forma en la cual dichas conclusiones se han alcanzado, con la correcta determinación de los deslindes de el o los terrenos, su cabida, extensión, propiedad o sobre posición y en general, con la información necesaria para la resolución de la controversia sometida a sus conocimientos técnicos.

**CUARTO: Directrices.** Con el objeto de poder ejecutar el presente convenio, en un plazo de 10 días hábiles desde su suscripción, la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, remitirá a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, un instructivo donde se detallará la información que la Dirección requiere para confeccionar el informe técnico al cual se hace referencia en el numeral 3 de los compromisos de la Dirección, de la cláusula tercera de este convenio.

En la misma línea, para llevar a cabo las comunicaciones a las cuales hace referencia en la cláusula tercera del convenio, la Corporación de Asistencia Judicial fija como correo de contacto la dirección \_\_\_\_\_ mientras que la Dirección de Obras Municipales, fija como correo de contacto la dirección \_\_\_\_\_.

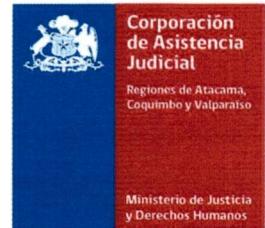
**QUINTO: Gastos.** Todos los gastos que se deriven del cumplimiento de los compromisos que cada parte ha asumido en la cláusula tercera de este convenio, serán de su cargo, no pudiendo imputar gasto alguno a la otra parte.

**SEXTO: Vigencia del convenio.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde su celebración. Con todo, este convenio se prorrogará tácita, automática y sucesivamente, por períodos iguales de un año cada vez, y en idénticos términos y condiciones





I. Municipalidad  
de Vallenar



que los aquí estipulados, salvo que, cualquiera de las partes, no desee perseverar en el mismo, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la contraparte ya señalado en la comparecencia, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato o de su prórroga, según corresponda

**SÉPTIMO: Domicilio.** Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Vallenar, prorrogando la competencia para ante los tribunales de Justicia de dicha comuna.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**NOVENO: Personería.** La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio del año 2021, rectificado mediante decreto exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

La personería de don **GASTÓN GAUCHÉ STRANGE** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, consta en el acta de la sesión ordinaria número doscientos setenta del Consejo Directivo, de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, reducida a escritura pública el veintinueve de junio de dos mil veintiuno repertorio número dos mil doscientos ochenta y seis guión dos mil veintiuno, ante el notario público Don Alfonso del Fierro Elgart.



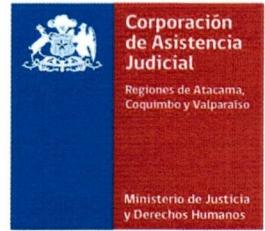
---

**ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**





I. Municipalidad  
de Valparaiso



**GASTÓN TOMAS GAUCHÉ STRANGE**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL**  
**DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

